- b) La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.
- c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.
- d) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la comunidades autónomas o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente Convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculadas a los centros del Sistema Sanitario Público de Asturias.
- e) Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 3.a).
 - 2. Línea de intensificación:
- a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.
- b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I + D + I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.
- c) La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.
- d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.
- e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50 por 100 de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 4.b).

Quinta. Comisión de seguimiento y evaluación del programa.

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

- El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la Presidencia.
 - El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.
- El Subdirector General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

En representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tres representantes, siendo dos de ellos:

El Director General de Salud Pública y Planificación, que ostentará la Vicepresidencia.

El Jefe de Servicio de Formación e Investigación de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue.

La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. $Seguimiento\ y\ justificación\ económica\ de\ las\ ayudas\ concedidas.$

- 1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación, cuya composición se establece en la cláusula quinta de este Convenio, será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005.
- 2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 110.000 euros a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a partir de la firma del presente Convenio.
- 3. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda de este Convenio.
- 4. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscaliza-

ción y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. Destino de los fondos.

- 1. Los fondos de 20.000 euros destinados a la línea de incorporación de investigadores se destinarán a la contratación estable de José Antonio Boga Riveiro, investigador del Hospital Universitario Central de Asturias en el área de «Enfermedades Infecciosas».
- 2. Los fondos de 90.000 euros destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50 por 100 de la dedicación horaria de la labor asistencial de tres investigadores del Sistema Nacional de Salud (Juan Pablo Rodrigo Tapia, del Hospital Universitario Central de Asturias; José Francisco Vizoso Piñeiro, de la Fundación Hospital de Jove, y José María Buesa Pérez, del Hospital Universitario Central de Asturias).

Octava. Titularidad de los estudios.

- 1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este Convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.
- 2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. Vigencia del Convenio.—El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2007.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza jurídica*.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.—Firmado: El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariego García.

2198

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 486/2006, interpuesto por doña Carmen Canellas Artaloytia sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo numero 3 de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 486/2006, Promovido por doña Carmen Canellas Artaloytia, contra la Orden del Ministerio de sanidad y consumo dictada el 27 de octubre de 2006, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de destinos de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 12 de enero de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.